Dª. CAROLINA ALGABA GUISADO, SECRETARIA GENERAL, CON CARÁCTER INTERINO, DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA),

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad de El Coronil, en sesión ordinaria celebrada el 28/07/2021, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo cuya parte resolutiva se transcribe:

PUNTO TERCERO.
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el pleno la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que este Ayuntamiento aprobó, en sesión plenaria de 28 de abril de 2016, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio nº 25, publicada en BOP nº 168 de 21 de julio de 2016.

Visto que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha procedo a revisar el precio establecido mediante Resolución de 25 de febrero de 2021 publicada en BOJA nº 42 de 4 de marzo.

Considerando que el Ayuntamiento de El Coronil estima oportuno y conveniente proceder a la modificación del precio público vigente para adaptarlo a la normativa de la Junta de Andalucía, no solo en este momento, sino en un futuro con posibles modificaciones que pueda establecer el órgano competente.

Visto el informe de fiscalización de fecha 10/06/2021 emitido por la Intervención Municipal.

Visto que, en sesión de 21 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la referida Ordenanza.

Visto el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 9 de julio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e), 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio nº 25, aprobada por el Pleno*

Código Seguro De Verificación:	cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	29/07/2021 11:50:59
	Carolina Algaba Guisado	Firmado	29/07/2021 11:48:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==		

de la Corporación en sesión del día 28 de abril de 2016,publicada en BOP nº 168 de 21 de julio de 2016, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 21 de marzo de 2012) este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Artículo 2.- Concepto y nacimiento de la obligación.

El concepto por el que satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

Artículo 3.- Objeto.

El objeto de las presentes disposiciones es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de El Coronil, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme a lo establecido en el Orden de 15 de noviembre de 2007, debiéndose distinguir entre:

- *Usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hay prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (P.I.A.) por parte de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Sevilla.*

- *Usuarios con resolución aprobatoria por parte de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Coronil, por la que se reconoce la prestación del Servicio de ayuda a Domicilio.*

Código Seguro De Verificación:	cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	29/07/2021 11:50:59
	Carolina Algaba Guisado	Firmado	29/07/2021 11:48:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==		

Artículo 4. Tarifa.

1.- *A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (P.I.A), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

2.- *Para aquellos/as que hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio sin tener reconocida la situación de dependencia o de aquellas que teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición en el proyecto individual de intervención del Servicio de Ayuda a Domicilio elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Coronil.*

Para el cálculo de la aportación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III de dicha orden, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

3.- *Para aquellas unidades de convivencia que en su proyecto familiar de intervención esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia conforme a lo establecido en el artículo de la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dividida por el número de miembros de la misma.*

4.- *El coste del servicio estará en función de lo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Actualmente la resolución del 25 de febrero de 2021, de la mencionada Consejería fija de la cuantía de referencia en* ***14,60 €/hora****. Dicha cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que establezca por el citado organismo.*

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN
DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL RENTA PER CAPITA ANUAL	***% APORTACIÓN***
<=1 IPREM	*0,00%*
>1 IPREM <= 2 IPREM	*5,00%*

Código Seguro De Verificación:	cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	29/07/2021 11:50:59
	Carolina Algaba Guisado	Firmado	29/07/2021 11:48:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==		

>2 IPREM <= 3 IPREM	*10,00%*
>3 IPREM <= 4 IPREM	*20,00%*
>4 IPREM <= 5 IPREM	*30,00%*
>5 IPREM <= 6 IPREM	*40,00%*
>6 IPREM <= 7 IPREM	*50,00%*
>7 IPREM <= 8 IPREM	*60,00%*
>8 IPREM <= 9 IPREM	*70,00%*
>9 IPREM <= 10 IPREM	*80,00%*
>10 IPREM	*90,00%*

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este recio público:

a) Los peticionarios o beneficiarios del servicio.
b) Sus representantes legales.
c) El/la cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de los alimentos.
d) Las personas físicas o jurídicas que hayan asumido el coste del servicio.

Artículo 6. Gestión y pago.

Conforme, a los datos suministrados por los Servicios Sociales Municipales, desde el Área de Hacienda, se realizarán mensualmente las liquidaciones de ingreso directo oportunas para su exacción, con carácter previo a la prestación.

Si en algún período mensual, por circunstancias extraordinarias y previo informe favorable de Servicios Sociales Municipales, no se prestase el servicio total o parcialmente, el beneficiario podrá solicitar la devolución total o parcial del ingreso correspondiente a la parte del servicio no prestado.

Artículo 7. Beneficios.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Disposición final.

Para lo que no previsto en el presenta, se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	29/07/2021 11:50:59
	Carolina Algaba Guisado	Firmado	29/07/2021 11:48:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==		

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación de o su derogación expresa."

SEGUNDO.- *Derogar la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio nº 25, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del 28 de abril de 2016, publicada en BOP nº 168 de 21 de julio de 2016.*

TERCERO.- *Someter dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://www.elcoronil.es]con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos."*

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en El Coronil, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

VºBº
El Alcalde-Presidente.
Fdo.: José López Ocaña.-.

La Secretaria
Fdo.: Carolina Algaba Guisado

Código Seguro De Verificación:	cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	29/07/2021 11:50:59
	Carolina Algaba Guisado	Firmado	29/07/2021 11:48:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbTjo1Jm+ySmybPcz4ULNg==		